

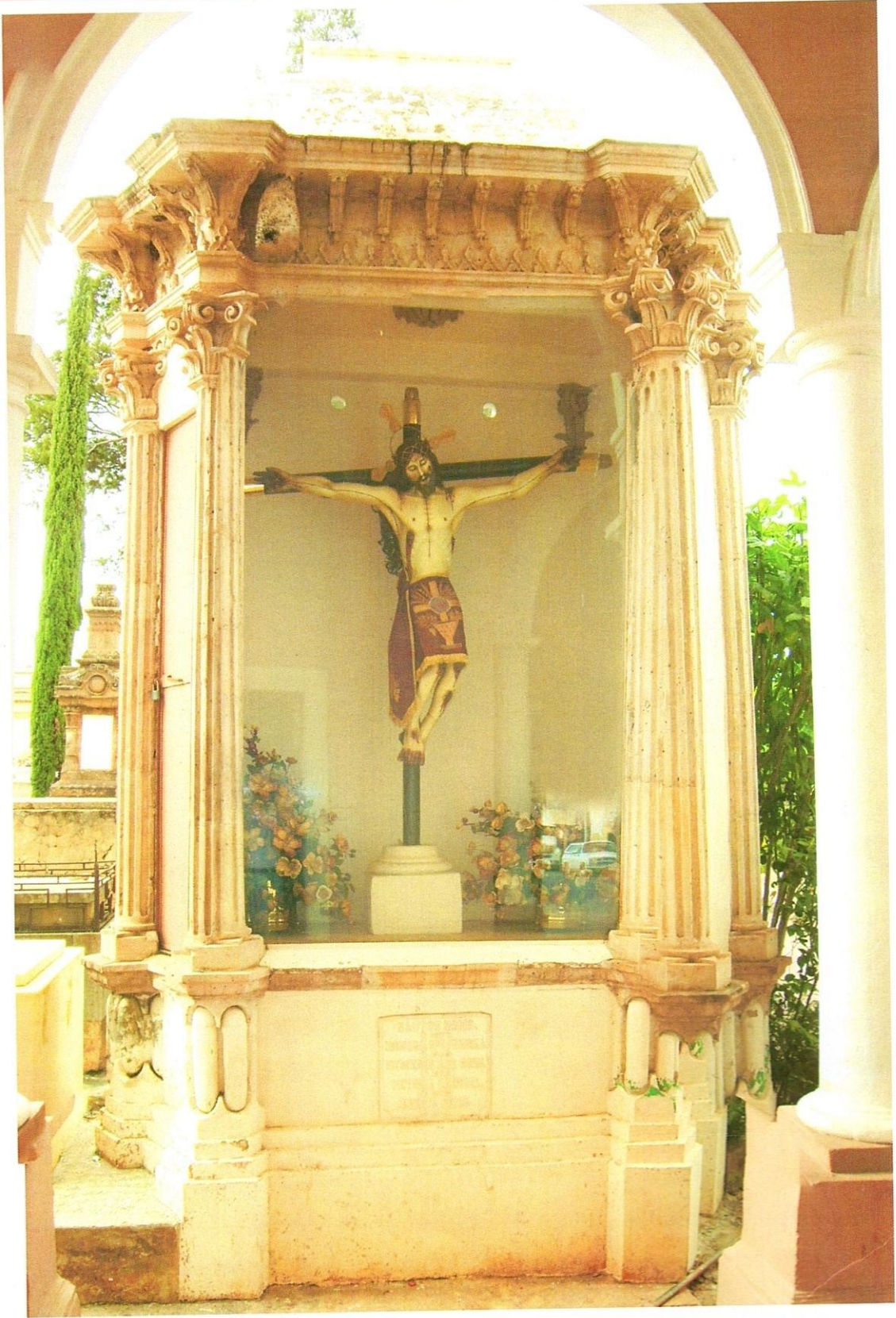
Gaveta propiedad de la Familia Franco



## Investigación Documental sobre Cementerios Municipales

Fragmento del Testamento  
de Don Joseph Fernández Cordero  
publicado en el Boletín No.2

*"Su cuerpo quiere que sea sepultado en la Iglesia Parroquial del Santuario de Nuestra Sra. de San Juan junto al altar glorioso San Joseph fallecido el dicho difunto en este pueblo y en la oración no fuera otorgada, se le diera sepultura dentro del pueblo de Xalostotitlán debajo del a tarima del altar de Ntra. Sra. Jalos, en donde fue sepultado, común se le cantó de cuerpo presente con diácono y subdiácono, vigilia y ofrenda de pan y vino en los días siguientes al día del entierro, se le cantó un novenario de misas y honrras en cumplimiento a su voluntad que tenemos."*



*Mausoleo de la Familia de Santos Romo*

Es de todos conocido el antiguo uso de los Españoles de ser enterrados en templos y atrios, costumbre que fue muy bien aceptada en el México conquistado, generalizándose y aceptada como propia la forma de vida implantadas por los Europeos, cosa que se propagó por años, hasta la etapa en que aparece la primera reglamentación, el 3 de abril de 1829 por el Decreto No. 195 del Gobierno del Estado de Jalisco donde marcan: *«Que en todas las villas, pueblos y ciudades se construyan cementerios a extramuros».*

En esa época de riñas y conflictos nacionales que propiciaron un desorden, lo que a la postre desembocaría en una guerra interna y posteriormente en otra peor, contra los invasores del Norte de la República Mexicana, en la cual perdería México la mitad de su territorio, causando una gran paralización dejando exhaustas las Tesorerías y perdurando las carencias por años, al no poder atender las necesidades de los vecindarios en forma adecuada.

En el Archivo Histórico existe un documento de 1843, contiene un presupuesto para construcción de cementerio extramuros, esto es, retirados de templos y viviendas, pero la falta de más documentos nos da indicios de que sólo quedó en eso: un presupuesto. Es el primer documento que aparece relatando algo sobre cementerios en Tepatlán.

Posteriormente el 9 de octubre de 1852, el Cura a cargo de la Parroquia de la entonces Villa de Tepatlán, informa al Ayuntamiento *«que en los pocos días que hace llegué a este lugar y con los males que he estado sufriendo, no he podido imponerme del estado que guardan las cosas de esta parroquia, así que absolutamente ignoraba lo que hay al respecto del camposanto antiguo... a la mayor posible brevedad como es de mi deber, procuraré que se remedie el mal de que U. me habla»*, esto nos indica que se tenía un serio problema con el lugar que se utilizaba como camposanto que estaba ubicado precisamente en el atrio parroquial.

El Gobierno Federal reglamentó la «Desamortización de Bienes Civiles y Eclesiásticos», mediante un decreto publicado el 25 de julio de 1856, dando lineamientos específicos para cementerios, fueron leyes que reglamentaron el uso de los bienes eclesiásticos, lo que provocó más motivos de enfrentamientos entre la población en general (Reformistas y liberales contra los conservadores o mochos).

Posteriormente surge otro documento del 1 de enero de 1894, es una petición y solicitud para nombrar fiador del ayuntamiento al Sr. José Ana Casillas para construir el camposanto.

Otro documento, del 6 de noviembre de 1896, manda un dictamen el Consejo de Salubridad del Estado, aprobando y contestando el 21 de enero de 1897 «en vista de la necesidad de construir el cementerio», pero hasta enero de 1898 se inicia la construcción de lo que hoy conocemos como el cementerio Mansión de la Paz.

En 1899 los recursos económicos se agotaron, por lo que el Cabildo de Tepatlán autorizó pedir un préstamo por 2,000 (Dos mil pesos) con el 6% anual de interés para poder seguir con las obras de construcción y el 1 de enero de 1900 aparece el primer «Reglamento de Pantiones» (sic); el 2 de abril de 1900 se hace la apertura del cementerio y el primer servicio al público fue el 22 de septiembre de 1900 con la inhumación de la señora Sara Alatorre de González.

El 9 de diciembre de 1905, el encargado del cementerio, el Sr. Pedro Peña (1900-1908) rinde su primer informe de actividades.

Toda esta serie de documentos del Archivo Legal e Histórico de Tepatlán, nos dan un relato fiel de la creación del panteón y de la gran preocupación de las autoridades municipales y eclesiásticas, para evitar que surgiera un brote epidémico, por la cantidad de desechos humanos amontonados en ese lugar, que como ya dijimos, comprendía el atrio parroquial de San Francisco.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO libre de Jalisco á todos sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.**

**N.ºm. 195.**—El Congreso constitucional del Estado libre de Jalisco ha tenido á bien decretar lo que sigue.

1.º En todas las ciudades, villas y pueblos del Estado, se construirán cementerios en sus estramuros á la mayor brevedad, y por cuenta de sus fondos de propios, en la parte que no basten los que están destinados á este fin por el difunto E. S. obispo de esta diócesis.

2.º Los que por escases de estos no pudieren verificarlo, propondrán arbitrios al congreso para su aprobacion, hasta cubrir el presupuesto, que al efecto formarán de los gastos que sean necesarios.

3.º En los lugares donde haya cementerios, aun sin concluir, cuya obra material tenga tapias y puertas seguras, empezará á sepultarse en ellos, á los tres dias de publicado este decreto en los pueblos respectivos.

4.º Del mismo modo se sepultarán en esta capital los cadáveres, sin excepcion alguna, en el campo santo del hospital de S. Miguel.

5.º Si esto no fuere bastante, dispuesta el gobierno que queran, pueden referido hospital se destine al objeto indicado.

6.º Tanto los particulares como las corporaciones de la misma familia ó corporacion, con tal de que lo verifiquen fuera de poblado, y con la seguridad correspondiente, cuando de ellas cuando hayan obtenido la benemérita provenga en las leyes canónicas.

7.º Los que contraviniere á lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º de este decreto, serán multados gubernativamente por los gefes de policia desde veinte y cinco hasta cien pesos, sin perjuicio de ecsumar los cadáveres pasado el tiempo que previenen las rubricas, y sepultarlos con arreglo á esta ley.

8.º Los curas que despues de multados reinsidieren por segunda vez en las contravenciones de que se habla en el artículo anterior, serán depuestos de sus curatos conforme á las leyes.

9.º Si algun individuo fuere multado en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de este decreto, y no tubiere con que satisfacer la multa, será puesto á disposicion de uno de los tribunales de primera instancia de causa.

10. Este decreto se comunicará al gobernador del Estado, por los secretarios del Congreso, á fin de que disponga lo conveniente para impresion, publicacion, circulacion y cumplimiento.

Dado en Guadaluajara á 29 de marzo de 1829.—Rafael Navarra, diputado presidente.—Gá. Martinez, diputado secretario.—Ignacio Fergara, diputado secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le di su mas exacto cumplimiento. Dado en Guadaluajara en el palacio del Estado á 3 de abril de 1829.

Jose Ignacio Canedo  
Jose Antonio Romero  
Secretario del despacho

Caja 10  
Expediente No.5  
Año de 1829

**NOTA DE INTERÉS:**

A nivel nacional ya se dejaban sentir los efectos negativos de tener los camposantos junto a los edificios eclesiásticos, que al igual que en la Villa de Tepatitlán, comenzaron a generar problemas de salud y a la vez quedaban limitados en sus espacios para albergar a los vecinos a la hora de darles cristiana sepultura.

Esta situación derivó en el hecho de que la autoridad estatal promulgara y publicara el Decreto No. 195, en el que de manera obligada se pide construir los cementerios a extramuros.

**N.ºm. 195.**—El Congreso constitucional del Estado libre de Jalisco ha tenido á bien decretar lo que sigue.

1.º En todas las ciudades, villas y pueblos del Estado, se construirán cementerios en sus estramuros á la mayor brevedad, y por cuenta de sus fondos de propios, en la parte que no basten los que están destinados á este fin por el difunto E. S. obispo de esta diócesis.

2.º Los que por escases de estos no pudieren verificarlo, propondrán arbitrios al congreso para su aprobacion, hasta cubrir el presupuesto, que al efecto formarán de los gastos que sean necesarios.

3.º En los lugares donde haya cementerios, aun sin concluir, cuya obra material tenga tapias y puertas seguras, empezará á sepultarse en ellos, á los tres dias de publicado este decreto en los pueblos respectivos.

7.º Los que contraviniere á lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º de este decreto, serán multados gubernativamente por los gefes de policia desde veinte y cinco hasta cien pesos, sin perjuicio de ecsumar los cadáveres pasado el tiempo que previenen las rubricas, y sepultarlos con arreglo á esta ley.

8.º Los curas que despues de multados reinsidieren por segunda vez en las contravenciones de que se habla en el artículo anterior, serán depuestos de sus curatos conforme á las leyes.

9.º Si algun individuo fuere multado en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de este decreto, y no tubiere con que satisfacer la multa, será puesto á disposicion de uno de los tribunales de primera instancia, quien lo castigará hasta con tres meses de obras públicas, previa formacion de causa.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le di su mas exacto cumplimiento. Dado en Guadaluajara en el palacio del Estado á 3 de abril de 1829.

Jose Ignacio Canedo  
Jose Antonio Romero  
Secretario del despacho

NOTA: José Antonio Romero, Secretario, es oriundo de Tepatitlán.

Presupuesto que se hace para construir un campo santo a extramuros de esta Villa. En setenta y cinco varas cuadradas que hacen el total de trescientas, se ocupan seiscientas carretas de

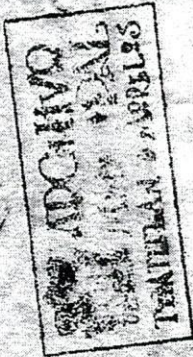
pietra a dos reales . . . . .	0150"0
Trescientas carretas de tierras a tres reales . . . . .	0112"4
treinta mil adobes a cinco pesos el mil . . . . .	0150"0
De flete a catorce reales por peso . . . . .	0225"0
tierra para pegarlos . . . . .	0125"0
De mesela y peones para alzar . . . . .	0300"0
De portadas y Puertas . . . . .	0080"0
Suma . . . . .	1162"4

Tepatitlán Octubre 9 de 1843.

13



TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO



Presupuesto que se hace para construir un camposanto a extramuros de esta Villa:

En setenta y cinco varas cuadradas que hacen el total de trescientas, Se ocupan seiscientas carretas de piedra a dos reales.....0150"0  
 Trescientas carretas de tierra a tres reales.....0112"4  
 Treintamil adobes a cinco pesos el mil.....0150"0  
 De flete a catorce reales por peso.....0225"0  
 Tierra para pegarlos.....0125"0  
 De mesela y peones para alzar.....0300"0  
 De Portadas y Puertas.....0080"0

1162"4

Tepatitlán. Octubre 9 de 1843.

SELLO QUINTO.



MEDIO REAL.

AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO.

J. P. D. José Luis Carrillo Cura Vic.º  
y Pres. lco. de esta Villa de Tepatitlán G.

Certifico en toda forma que en el Libro su-  
mario 16. se practicó se autorsos a' folios 72.  
frente se encuentra una copy tenor es el siguiente.

En la Villa de Tepatitlán en primer de mayo  
de mil ochocientos treinta y cinco: Yo el cura pro-  
pio, D. Sepulveda S.º. con entera humilde en el  
campo santo antiguo a' esta Iglesia al cadáver  
de Prudencia Carrillo se cuarenta años origina-  
rio de Matritlan, viudo que fue de Victoria  
Limon, murio se Accinada no se aduicantes  
por lo improbio de la temate. Yo firme. = M.  
Marquez = Matritlan = Prudencia Carrillo  
Viudo = Pago fabrica 4 p.º.



Concurada con un original a' la que me  
vendio y sause May Diez de Noviembre de  
mil ochocientos cuarenta y cuatro. Yo fir-  
me.

J.

Jos. Sepulveda  
Carrillo

DOCUMENTO ORIGINAL:  
ARCHIVO LEGAL E HISTÓRICO DE  
TEPATITLÁN

ARCHIVO HISTÓRICO

Caja 26, Expediente No.7, Año de 1844  
Certificado de Defunción



## NOTA DE INTERÉS:

Como es de conocimiento general, los camposantos eran ubicados en los costados de los templos o parroquias, esto como parte de la tradición española de estar en «terrenos santos» a la hora de morir.

Esta situación trajo consigo problemas graves de salud e higiene entre los pobladores que se daban cita en los templos para asistir a los oficios religiosos, ya que por lo mal construidos los camposantos y a la falta de verdaderas

medidas higiénicas, los vecinos comenzaron a padecer enfermedades terribles en su época como el cólera, aunado a esto, el desagradable «espectáculo» que daban los camposantos al tener dentro de sus instalaciones cadáveres al aire libre, debido a lo inseguro de sus instalaciones y que de manera clandestina algunas personas arrojaban los cadáveres aprovechando la oscuridad de la noche.

Esta situación quedó plasmada en el siguiente documento.



## TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO

Caja 31  
Expediente No.3  
Año de 1844

Habiendo llegado a noticia de este Y(lustre) A(yuntamiento) que en el camposanto que está al costado de la Parroquia se hayan algunos restos de cadáveres al descubierto, y que a consecuencia de lo muy bajo de las tapias que lo circundan, se ha llegado a ver que hubiere dentro algunos cadáveres, y que de tales materias se escalan **miasmas fétidos (1)** y corrompidos que causan grave daño a la salud y provocan enfermedades contagiosas y epidemias que pueden plagar al vecindario en tiempo que hubiere del azote terrible y destructor del **cólera morvo (2)** que ya a aparece en puntos diversos a la República, siendo uno de los deberes de este Cuerpo daros las medidas de higiene para precaver tan funestos estragos, súplica a U. si lo tiene a bien, mandar se sepulten los restos de cadáveres u osamentas que están descubiertos, y mandar levantar las tapias bajas del cementerio, para que no sea fácil arrojar cadáveres de párvulos, como lo han hecho, no dudando de su celo por el bien y salubridad del vecindario no lo

amerita y que durará las providencias que sean conducentes a tan laudable objeto y de orden del mismo Cuerpo tenemos la honra de comunicarlo a U. procurándole las seguridades de nuestro aprecio y cariño.

Dios Ma. Tepatlán, Febrero 26 de 1849. (Iniciales) J.N. - J.M. U. Srio.

(1) Malos olores, emanaciones desagradables.

(2) Enfermedad infecciosa grave, los síntomas del cólera son la diarrea y la pérdida de líquidos y sales minerales.

DOCUMENTO ORIGINAL:  
ARCHIVO LEGAL E HISTÓRICO DE  
TEPATITLÁN

TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO

En los pocos días que hace llegué a este lugar y con los males que he estado sufriendo, no he podido imponerme del estado que guardan las cosas de esta Parroquia. Así que absolutamente ignoraba lo que hay al respecto del camposanto santo antiguo, a la mayor posible brevedad como es de mi deber, procuraré que se remedie el mal de que U. me habla, bien sea dando al camposanto la conveniente seguridad, o bien exhumando las osamentas y trasladándolas al camposanto nuevo.

6 Tengo la honra de decirle a U. en contestación de su atenta nota fecha hoy, para que se sirva ponerlo en conocimiento del Y(lustre) Ayuntamiento, ofreciendo a U. con tal motivo las protestas de mi consideración y aprecio.

Dios nuestro guarde a U.  
M. A. Tepatitlán Julio 6 de 1852  
(Firma)

Sr. Srio. del Y(lustre) Ayuntamiento de esta Villa.

En los pocos días que hace lle-  
gué a este lugar, y con los males  
que he estado sufriendo, no he podi-  
do imponerme del estado que guar-  
dan las cosas de esta Parroquia;  
así que absolutamente ignoraba  
lo que hay respecto al Campo Sto.  
antiguo; mas a la mayor posible  
brevedad, como es de mi deber, pro-  
curaré que se remedie el mal de  
que U. me habla, bien sea dando  
al Campo Sto. la conveniente se-  
guridad, o bien exhumando las  
osamentas, y trasladándolas al cam-  
po Santo nuevo.

Tengo la honra de decirle  
a U. en contestación de su atenta  
nota fecha hoy, para que se sir-  
va ponerlo en conocimiento del  
Y. Ayuntamiento, ofreciendo a  
U. con tal motivo las protestas  
de mi consideración y aprecio.

Dios Nro. guarde a U.  
m. A. Tepatitlán Julio 6 de  
1852.

*[Firma]*

Sr. Srio. del Y. Ayuntamiento de esta Villa



ARCHIVO  
HISTÓRICODOCUMENTO ORIGINAL:  
ARCHIVO LEGAL E HISTÓRICO DE  
TEPATITLÁNCaja 42  
Expediente No.19  
Año de 1856

# Anastasio Parrodi,

GOBERNADOR Y COMANDANTE GENERAL IN-  
TERINO DEL ESTADO DE JALISCO, A LOS HA-  
BITANTES DEL MISMO, SABED: QUE,

*Por la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y cré-  
dito público se me ha comunicado el decreto siguiente:*

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Presidente sustituto de la República se ha servido apro-  
bar el siguiente

## REGLAMENTO

DE LA LEY DE 25 DE JUNIO DE 1856, SOBRE DESAMORTIZACION DE BIENES DE  
LAS CORPORACIONES CIVILES Y ECLESIASTICAS.

Art. 1º Las fincas rústicas ó urbanas de corporacion dadas en arrendamiento, á cen-  
so enfiteútico, ó como tierras de repartimiento, en las que no haya sido estipulado el pago  
de toda la renta en numerario, sino que toda ó parte de ella se satisficiera con la presta-  
cion de alguna cosa ó algun servicio personal, que no esté ya estimado con anterioridad, se  
adjudicarán valorizando previamente la prestacion, á fin de fijar el capital, y determinar  
para lo sucesivo la obligacion alternativa en el nuevo dueño de hacer la prestacion ó pagar  
su valor. En los casos de remate de las mismas fincas, se harán las posturas con carácter  
de pagar en numerario los réditos, que las corporaciones cuidarán de aplicar á sus objetos.

Art. 2º Para valorizar las prestaciones, el censatario ó arrendatario y el representa-  
tante de la corporacion nombrarán cada uno un perito y un tercero en caso de discordia;  
pero si el representante de la corporacion se rehusare, previa una notificacion judicial, hará  
en su lugar el juez de primera instancia el nombramiento de un perito, y la primera autori-  
dad política del partido el del tercero en discordia.

Art. 3º Las fincas en que las corporaciones á la publicacion de la ley, solo tenían la  
propiedad, estando constituido á favor de otro el usufructo de ellas, se adjudicarán al usu-  
fructuario segun el importe del arrendamiento, si á esa fecha estaban arrendadas; en caso  
contrario, ó en el de ocuparlas aquel por sí mismo, se le adjudicarán desde luego, valori-  
zándose del modo prevenido en el artículo anterior la renta que ha de pagar al término del  
usufructo. Conforme al art. 10 de la ley, tendrán lugar despues de los tres meses la subro-  
gacion del denunciante ó el remate, transfiriéndose desde luego en todos casos la propiedad,  
sin perjuicio de subsistir los derechos del usufructo hasta su término, en que se consolidará  
con la propiedad del nuevo dueño, quien pagará entonces los réditos á la corporacion.

Art. 4º Segun lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la ley, que prohiben á las  
corporaciones administrar por sí, bienes raíces, no pueden retener ni adquirir el usufructo de  
ellos. El que tuvieren ahora, se consolidará con la propiedad, adjudicándose el usufructo de  
lo estaba, la renta fija que en lugar del usufructo deba pagarse por el tiempo de su duracion.  
A falta de adjudicacion tendrá lugar la subrogacion del denunciante, ó el remate de esa  
renta al mejor postor, para que goce del usufructo mediante el pago de ella.

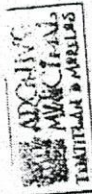
Art. 5º Lo dispuesto en el art. 2º de la ley sobre adjudicacion en favor de los que  
tienen á censo enfiteútico fincas rústicas ó urbanas, comprende tanto los censos del todo  
como los de una parte del valor de ellas, debiendo tambien en el segundo caso capitalizar-  
se el cánón al seis por ciento, para determinar la cantidad que queda á censo redimible.


Art. 6º El derecho del tanto que alguno tuvierá á la publicacion de la ley por cen-  
venio escriturado ú otro titulo, para el caso de venta voluntaria de una finca de corpora-

ARCHIVO  
HISTÓRICO

### NOTA DE INTERÉS:

El Gobierno Federal reglamentó la desamortización de bienes civiles y eclesiásticos, mediante un decreto publicado el 25 de julio de 1856, dando lineamientos específicos para cementerios, fueron leyes que reglamentaron el uso de los bienes eclesiásticos, lo que provocó más motivos de enfrentamientos entre la población en general (Reformistas o liberales contra los conservadores o mochos).



  
 El Sr. Srio. del Supremo Gobierno del Estado en oficio número 4133 fecha  
 del actual me dice lo siguiente:  
 «Enterado el C. Gobernador del oficio de Ud. número  
 566 en que manifiesta que el Presidente Municipal de  
 esa población solicita permiso para abrir un nuevo  
 Cementerio dispone se le diga en respuesta que para  
 dar cuenta al Consejo de Salubridad con su referida  
 solicitud es necesario dictamine el lugar elegido y que  
 informe acerca de si reúne las condiciones que exige el  
 Artículo 200 del Código de Sanitario»  
 Lo que tengo la honra de transcribir a Ud. para el objeto  
 indicado.  
 Libertad y Constitución  
 Tepatitlán Sbre. 6 de 1896  
 Francisco Curiel  
 Presidente del Y Ayuntamiento. Presente

El C. Srio. del Supremo Gobierno del Estado en oficio  
 número 4133 fecha 4 del actual me dice lo siguiente:  
 «Enterado el C. Gobernador del oficio de Ud. número  
 566 en que manifiesta que el Presidente Municipal de  
 esa población solicita permiso para abrir un nuevo  
 Cementerio dispone se le diga en respuesta que para  
 dar cuenta al Consejo de Salubridad con su referida  
 solicitud es necesario dictamine el lugar elegido y que  
 informe acerca de si reúne las condiciones que exige el  
 Artículo 200 del Código de Sanitario».

Lo que tengo la honra de transcribir a Ud. para el objeto  
indicado.

Libertad y Constitución.  
 Tepatitlán Sbre. 6 de 1896  
 Francisco Curiel  
 (Rúbrica)

Presidente del Y Ayuntamiento. Presente.

## CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO MANSIÓN DE LA PAZ

Los trabajos de construcción de este cementerio iniciaron en enero de 1898, un año después de haber entregado el estudio correspondiente, tramitar los permisos y recabar los fondos económicos para las obras.

En 1899 los dineros destinados a tal fin, se agotaron en su totalidad, por lo que el entonces Presidente Municipal Francisco Curiel, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del 3 de marzo de ese mismo año toca el tema bajo los siguientes argumentos:

*«Siendo una necesidad imperiosa, la pronta terminación del nuevo panteón y habiéndose agotado los fondos separados destinados a este objeto, esta Corporación acordó en Sesión Ordinaria de ayer, solicitar del H. Consejo de Gobierno, por el digno conducto de Ud. La correspondiente autorización para procurarse la cantidad de 2,000.00 pesos (Dos mil pesos) con lo que apenas bastará para concluirse cuanto más pronto fuere posible, según el presupuesto presentado a esta misma corporación.*

*De dicha suma se pagará como interés el 6 por ciento anual, quedando garantizado el pago de capital e interés con el producto del mismo panteón y en los términos que se expresan en las siguientes bases:*

- 1. En el presente año, se entregará a cuenta el sobrante que resulte del presupuesto municipal.*
- 2. En el próximo año fiscal de 1900, se darán 60 pesos mensuales de los fondos municipales y el producto del panteón, entregándose así mismo al concluir el año, el sobrante que resulte del presupuesto y en esta forma se seguirá haciendo el pago hasta la completa mortización de la deuda.*

*Lo que me honra en comunicarle a Ud. Para su conocimiento y fines indicados.  
Marzo 3 de 1899».*



## CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO MANSIÓN DE LA PAZ

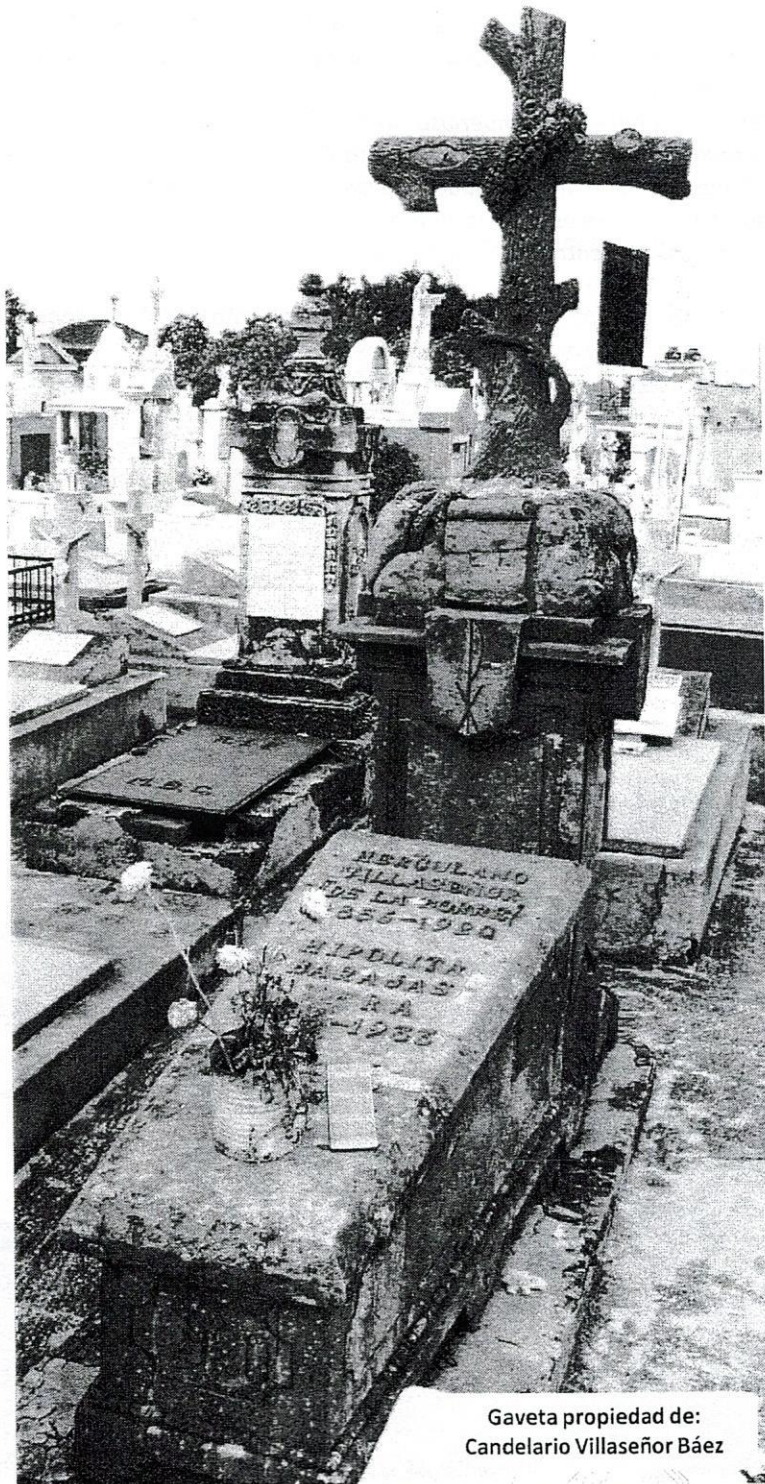
La petición llegó al H. Consejo de Gobierno el 6 de marzo de ese año, relativo a la autorización de \$2,000 para concluir las obras en el panteón, ocho meses transcurrieron entre intensas negociaciones, para que el Supremo Gobierno del Estado autorizara el préstamo hasta que el día 1 de noviembre de 1899 llegó la contestación de los \$2,000 que el Sr. José Ana Casillas ya había prestado.

*«Se autoriza pagar al C. José Ana Casillas la cantidad de 2,455 como saldo de la cuenta de gastos erogados en la construcción del nuevo cementerio, en la inteligencia de que se remita al mismo H. Cuerpo la referida cuenta».*

Los trabajos de construcción duraron 3 años, los cuales fueron un tanto difíciles debido a la escases de recursos económicos. En diciembre de 1899 se da el encargo a una comisión especial para que se formule el primer reglamento de panteones, que en una de sus partes a la letra dice: «Único. El reglamento que deberá regir en el nuevo panteón de esta ciudad desde el 1º de enero de 1900 en que tendrá lugar su apertura...».

10

Por las mismas complicaciones surgidas por la falta de recursos monetarios, hubo varios intentos de inauguración de la obra en un lapso de 8 meses, por lo que en base a los documentos que se tienen en el Archivo se puede decir que de manera oficial la APERTURA Y REGLAMENTO DEL PANTEÓN fue el 1 de enero de 1900, SOLEMNE INAUGURACIÓN 2 de abril de 1900, pero entró en SERVICIO el 16 de septiembre de 1900.



Gaveta propiedad de:  
Candelario Villaseñor Báez

## CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO JARDÍN DE LA ESPERANZA

XI.- Ante el problema de falta de espacio en el Cementerio Municipal, se autoriza a las representantes legales del Ayuntamiento a que se aboquen a localizar el lugar idóneo para la construcción de un nuevo Cementerio y traten de obtenerlo a manera de permuto por algún callejón en desuso ofertándolo en la mejor forma que se beneficie el Ayuntamiento.

V.- Acto continuo en uso de la palabra el Lic. Rodolfo Camarena Franco informo, que toda vez que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de Octubre del presente año, se le autorizo a negociar la Compra de un Terreno para la Construcción del nuevo Cementerio Municipal, siendo adquiridos 40,000 m<sup>2</sup> (CUARENTA MIL METROS CUADRADOS) a razón de \$14.00 (CATORCE NUEVOS PESOS) por metro cuadrado, devengando un total de \$560,000. (QUINIENTOS SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.); asentandose lo anterior para Constancia.

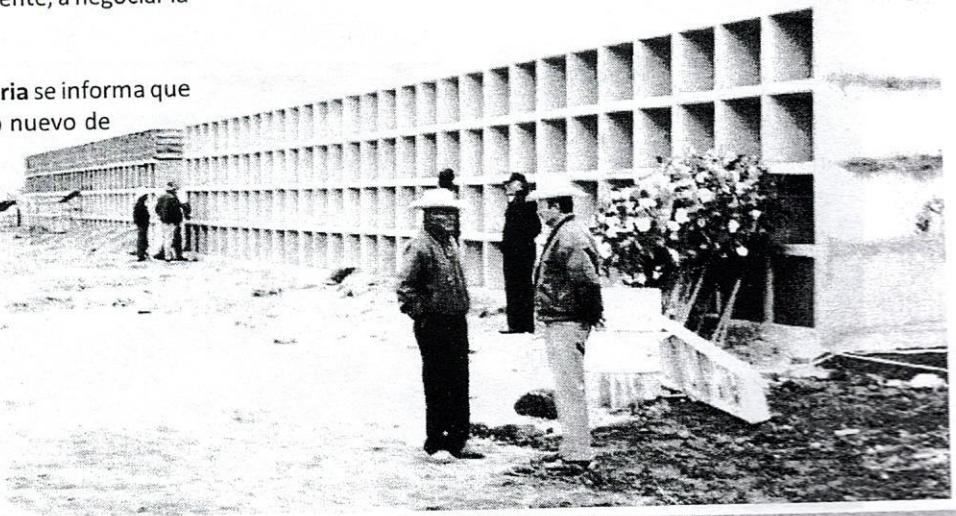
Por el crecimiento natural de la ciudad, el cementerio Mansión de la Paz fue insuficiente en sus espacios para poder cubrir las necesidades a mediano y largo plazo de Tepatlán, el problema fue visualizado por las autoridades municipales encabezadas por el entonces Presidente Municipal L.C.P. Rigoberto González Martínez, quienes el 20 de junio de 1991 en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento autorizaron iniciar con la búsqueda de un terreno para construir un nuevo cementerio para la ciudad.

Posteriormente, siendo ya Presidente Municipal el Lic. Rodolfo Camarena Franco y una vez teniendo un terreno como propuesta de compra, el 18 de octubre de 1993 en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, se autoriza negociar la compra de un predio de 40,000 metros cuadrados, propiedad del Ing. Ángel de la Torre y con una ubicación a 2 kilómetros de la Colonia del Carmen, por el camino a San José de Gracia, esto para el cementerio nuevo, a razón de \$14.00 (Catorce nuevos pesos) por metro cuadrado, dando un total de \$560,000.00 (Quinientos sesenta mil nuevos pesos).

Para tales fines, los ediles autorizaron al Lic. Rodolfo Camarena Franco y al Lic. Martín Hernández Navarro, Presidente Municipal y Secretario General respectivamente, a negociar la compra-venta de dicho terreno.

El 28 de octubre de 1993, en Sesión Ordinaria se informa que fue comprado terreno para el cementerio nuevo de Tepatlán, con una extensión de 40,000 metros cuadrados y un costo de \$560,000 (Quinientos sesenta mil nuevos pesos), así se dejó la constancia del hecho.

Una vez cubiertos los trámites legales de la compra-venta, se dieron a la tarea de la construcción de la barda perimetral del mismo y a la construcción de módulos de jarrillas y fue el 2 de enero de 1995 cuando se llevó a cabo la bendición del cementerio y la primer inhumación en sus instalaciones.



CAMBIO DE NOMBRE  
A LOS CEMENTERIOS

Tepatitlán, al contar con dos cementerios en la cabecera municipal, resolvió de manera oportuna la falta de espacios para sepultar a sus difuntos, pero también comenzó a tener problemas legales y de reconocimiento de los mismos, ya que al no tener nombres oficiales algunos trámites se veían obstaculizados, además de que la ciudadanía comenzó a llamarlos popularmente como «Panteón Viejo» y «Panteón Nuevo».

El primer referente que hay en los Acervos del Archivo Legal e Histórico de Tepatitlán para dar un nombre oficial a los dos cementerios de la cabecera municipal es del 28 de febrero de 2001 y que a continuación se publica el extracto de dicho acto:

*Acta número 5 de la Sesión Ordinaria de Cabildo  
Celebrada el día 28 de Febrero del 2001.*

**Punto Número IX.-**

**En uso de la voz el Presidente Municipal manifestó:** Continuamos con el siguiente punto. Este es una solicitud del Profr. Pedro Álvarez Ruiz, para que se asigne nombre a los dos Cementerios, de esta ciudad, el cual propone «Valle de la Resurrección» y «Valle del Redentor».

**En uso de la voz el regidor Ing. Roberto Alcalá González manifestó:** Estuve platicando con el Director de panteones el Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, y llegamos a la conclusión de que si esta bien que se le asigne nombre a los panteones, si así se requiere; pero que se haga una consulta a la ciudadanía para los nombres.

**En uso de la voz el Presidente Municipal manifestó:** Si están de acuerdo en que se turne a la comisión de Cementerios integrada por el regidor Ing. Roberto Alcalá González y el

Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, Director de Cementerios Municipales, para que realicen una convocatoria a la población para que se escojan nombres para los Cementerios de la Cabecera Municipal.

**En uso de la voz el Presidente Municipal puso a consideración de los regidores la anterior propuesta. En votación económica les preguntó si la aprueban. Aprobada por unanimidad; recayendo el siguiente;**

**A C U E R D O #100-01/03**

**ÚNICO.-** Se autoriza llevar a cabo una consulta ciudadana a través de convocatorias para recibir propuestas de nombres, dicha consulta se llevará a cabo por el C. Roberto Alcalá González, Regidor de Cementerios y el C. Epifanio Martínez Gutiérrez, Director de Cementerios, para asignar el nombre oficial a los Cementerios Municipales, en el Cabildo.





## CAMBIO DE NOMBRE A LOS CEMENTERIOS

Luego de autorizar la consulta, los Srs. Roberto Alcalá (Regidor) y Epifanio Martínez (Administrador del Cementerio) se dieron a la tarea de consultar con algunos ciudadanos algunas propuestas para los nombres oficiales, posteriormente se presentó la petición en tiempo y forma ante el pleno del ayuntamiento para que deliberara y aprobara los nombres oficiales para ambos cementerios de Tepatitlán, esto sucedió el 13 de junio de 2001 y a continuación se describe lo sucedido en la sesión de ayuntamiento:

**Acta número 12 de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento  
Celebrada el día 13 de junio del 2001 dos mil uno.**

**Punto número XXII.-**

**En uso de la voz el Presidente Municipal manifestó:** Continuamos con el siguiente punto. Este es una solicitud del C. Regidor Ing. Roberto Alcalá González, para que se autoricen los nombres de los dos Cementerios, tanto el antiguo como el nuevo, en esta Cabecera Municipal, nombre de los cuales fueron sujetos a encuestas en la población sin que esta haya manifestado objeción alguna, razón por la cual propongo se le denomine al Cementerio Antigo como «Jardines de la Paz» y con respecto al Nuevo Cementerio se le nombre «Jardines de la Esperanza».

**En uso de la voz el C. Regidor Profr. Raúl Alcalá Cortés, manifestó:** Se propone el nombre de Mansión de la Paz, para el Cementerio Antigo.

**Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal puso a consideración de los regidores la anterior propuesta. En votación económica les preguntó si la aprueban. Aprobada por mayoría simple; con nueve votos a favor y siete en contra, recayendo el siguiente;**

**A C U E R D O #305-01/03**

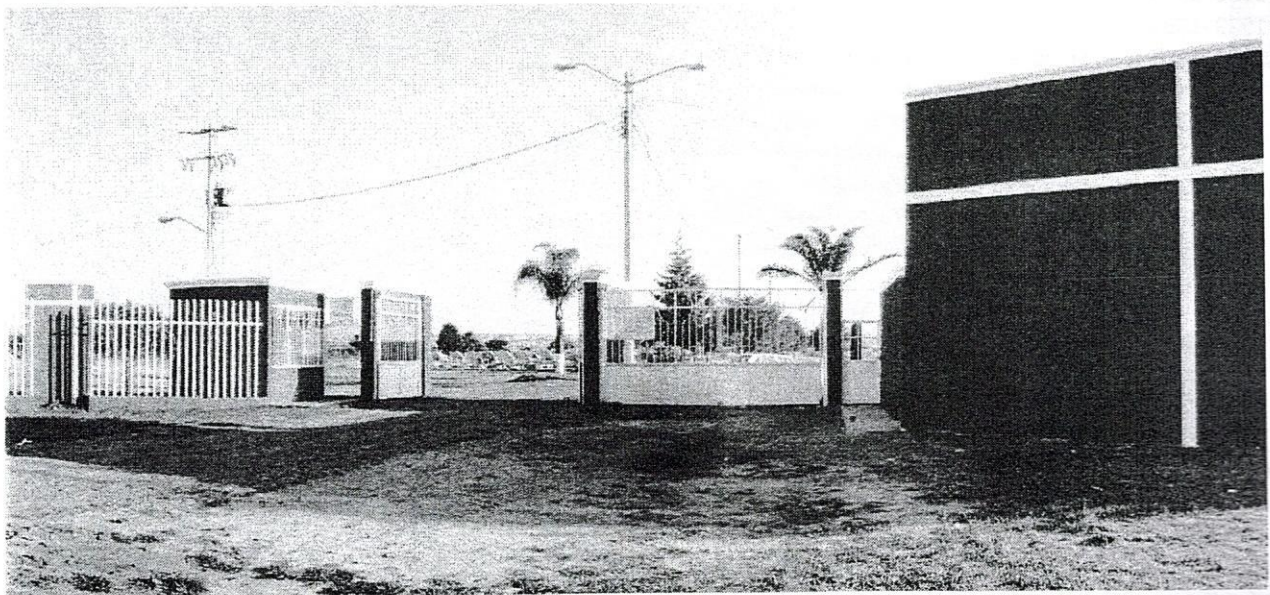
**UNICO.-** Se autoriza que se le denomine al Cementerio Antigo de esta ciudad como «Mansión de la Paz», por tal motivo se deberá exponer el nombre en lugar visible a la ciudadanía en dicho Cementerio.

**En uso de la voz el Presidente Municipal puso a consideración de los regidores, el nombre que se le dará al otro Cementerio Municipal. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría absoluta; con dieciséis votos a favor de dieciséis regidores asistentes recayendo el siguiente;**

**A C U E R D O #306-01/03**

**UNICO.-** Se autoriza se le denomine al Cementerio Nuevo de esta ciudad como «Jardín de la Esperanza», por tal motivo se deberá exponer el nombre en lugar visible a la ciudadanía en dicho Cementerio.

Hoy en día, la gente de Tepatitlán identifica plenamente los nombres de los cementerios con la denominación de Mansión de la Paz y Jardín de la Esperanza.



## LISTA DE ADMINISTRADORES DE LOS CEMENTERIOS

Parte importante en la historia de los cementerios de Tepatitlán, son las personas que han desempeñado el cargo de Administradores en los mismos, personas que por su trabajo han logrado que hoy en día tengamos instalaciones adecuadas para nuestra comunidad, además de haber implementado los sistemas necesarios para contar con registros más precisos sobre las personas que ahí han sido sepultadas.

A continuación, le presentamos el historial de las personas que han desempeñado el cargo de Administradores y/o Encargados de los Cementerios en Tepatitlán, según consta con nombre y firma en los libros de registro de inhumaciones de 1900 al 2006:

PERIODO	ADMINISTRADOR
1900-1908	Sr. Pedro Peña
1909-1943	Sr. Matilde Gutiérrez Aguirre
1943-1945	Sr. José Santana Gutiérrez
1945-1963	Sr. Matilde Gutiérrez Aguirre
1963-1975	Sr. José Santana Gutiérrez
1976-1984	Sr. José de Jesús Hernández Navarro
1984-1986	Sr. José de Jesús Navarro «El Títere»
1986-1989	Sr. José de Jesús Hernández Navarro
1989-1992	Sr. José de Jesús Vera Gutiérrez
1992-1995	Sr. José de Jesús Hernández Navarro
1995-1997	Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez
1998-2000	Sr. Margarito Barajas Íñiguez
2001-2003	Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez
2004-2005	Sr. Antonio Padilla Padilla
2006 (interino)	Ing. María Clotilde Gutiérrez Navarro
2007-	Sr. Francisco Javier Vera González

14

\*FUENTE:

Jefatura de Cementerios Municipales  
Sr. Francisco Javier Vera González  
Sr. José Refugio Serrano Velázquez







## ESTADÍSTICAS DE INHUMACIONES «MANSIÓN DE LA PAZ»

Como datos adicionales de la investigación realizada están las estadísticas del total de personas que han sido sepultadas en los cementerios Mansión de la Paz y Jardín de la Esperanza, esto de acuerdo a los libros de registros de la Jefatura de Cementerios Municipales, los cuales les presentamos a continuación:

### CEMENTERIO MANSIÓN DE LA PAZ

AÑO	ÁREA	INHUMACIONES
1900 a 1996	Fosa Común	27,838
1900 a septiembre 2007	Gavetas	27,643
1984 a septiembre 2007	Jarrillas	2,260

**Total de inhumaciones: 57,741**

**(Cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y uno).**

Como datos interesantes están el que la Sra. Sara Alatorre de González, fue la primera persona inhumada en el Cementerio Mansión de la Paz, el 22 de septiembre de 1900; y que en 1928, durante La Cristiada, se tuvo el número más alto de registros con 1,937 cadáveres inhumados sólo en ese año.

\*FUENTE: Jefatura de Cementerios Municipales  
Sr. Francisco Javier Vera González  
Sr. José Refugio Serrano Velázquez





ESTADÍSTICAS DE INHUMACIONES

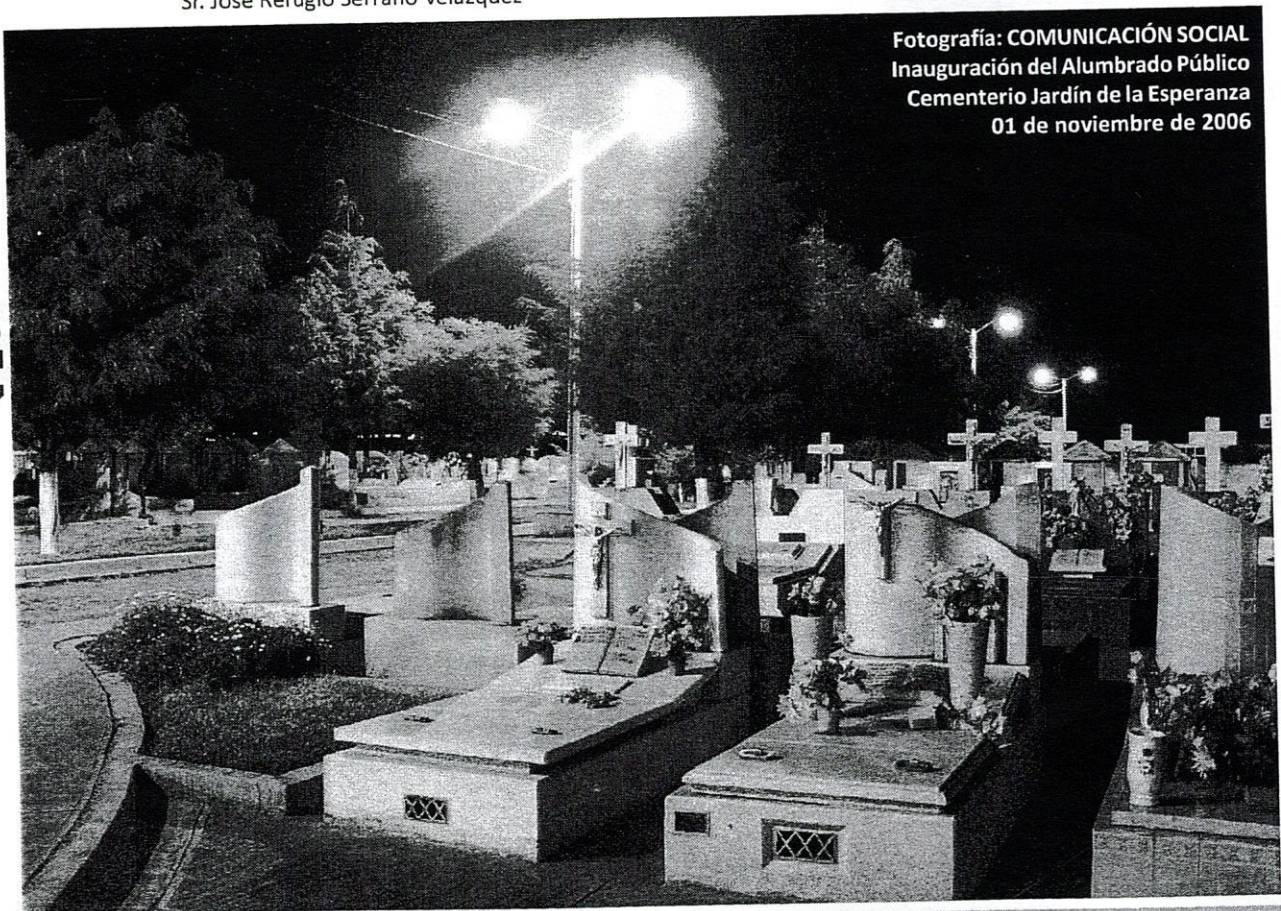
CEMENTERIO JARDÍN DE LA ESPERANZA

AÑO	ÁREA	INHUMACIONES
1995 a septiembre 2007	Fosa Común	394
1995 a septiembre 2007	Gavetas	854
1995 a septiembre 2007	Jarrillas	508

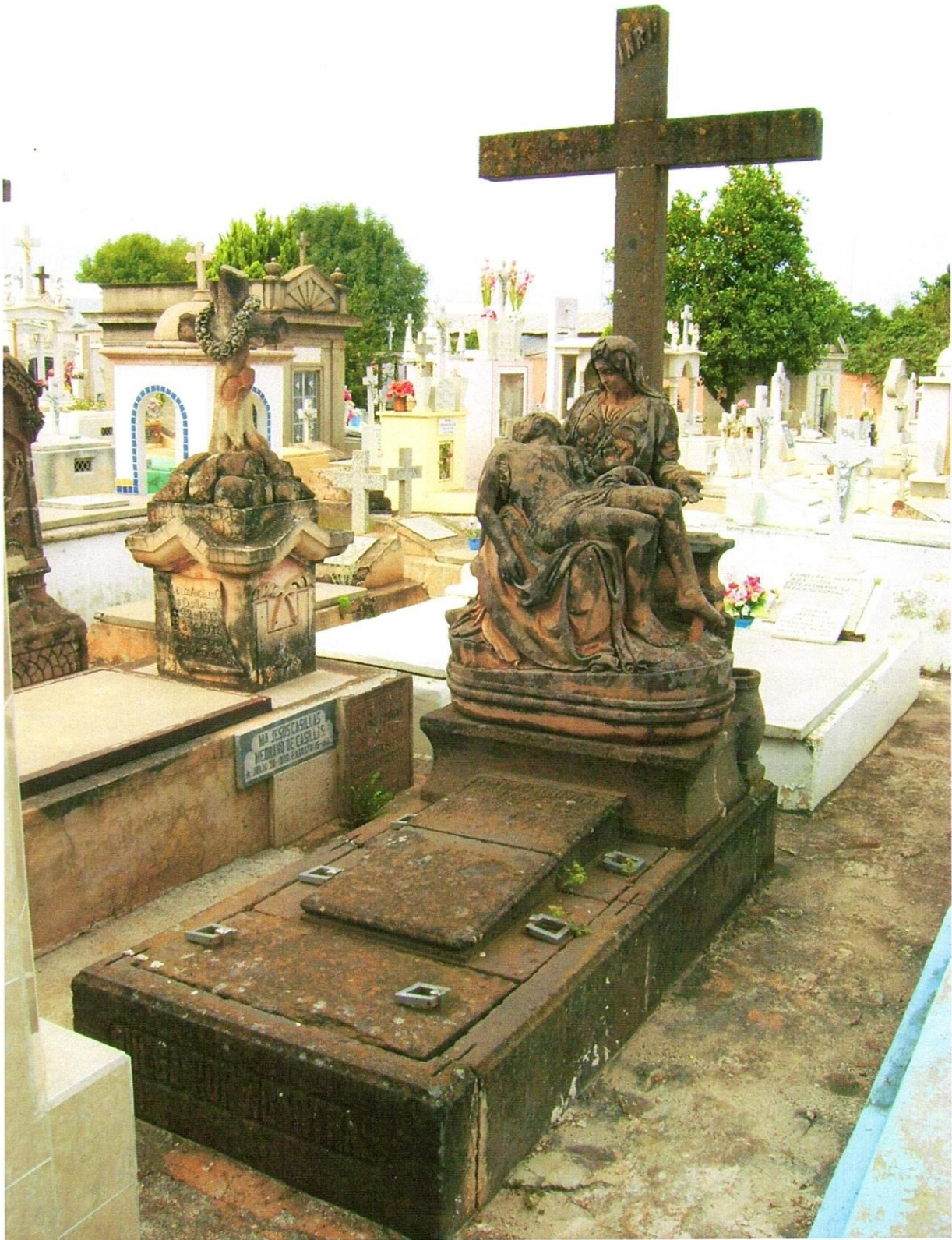
**Total de inhumaciones: 1,756**  
 (Un mil setecientos cincuenta y seis).

Como dato interesante está el que el Sr. José Arana Reynoso y el Sr. Maximino Gómez Gutiérrez fueron las primeras personas en ser inhumadas en el Cementerio Jardín de la Esperanza, el primero en gaveta (2 de enero de 1995) y el segundo en Jarrilla (19 de enero de 1995).

**\*FUENTE:** Jefatura de Cementerios Municipales  
 Sr. Francisco Javier Vera González  
 Sr. José Refugio Serrano Velázquez



Fotografía: COMUNICACIÓN SOCIAL  
 Inauguración del Alumbrado Público  
 Cementerio Jardín de la Esperanza  
 01 de noviembre de 2006



*Mausoleo de Esperanza Barba Martín*





El Archivo General de la Nación  
certifica que  
EL ARCHIVO MUNICIPAL E HISTÓRICO DE TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO  
ha quedado, inscrito en el  
**REGISTRO NACIONAL DE ARCHIVOS**

con el código  
**MX14093AMHTM**  
México, D.F., a 22 de marzo de 2007

**COLABORADORES:**

**Prof. Juan Francisco Romero Pérez**  
Coordinador de Archivo Mpal.

**Prof. Mario Pérez Zermeño**  
Aux. Administrativo

**Norma Edith Vázquez Hernández**  
Aux. Administrativo

**Alejandra Ortega Franco**  
Aux. Administrativo

**ARCHIVO HISTÓRICO**

**DE TEPATILÁN**

**José de Jesús Valle García**  
Diseño Gráfico